



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 2 8 3 /2021**

**VISTO:**

La Ley Nacional de Promoción de Economía del conocimiento N° 27.506, y su modificatoria N° 27.570.

La Ley Nacional de Promoción de la Industria del Software N° 25.922 y modificatoria N° 26.692.

La Ley Provincial N° 1.279 de Régimen Provincial de Promoción de la Industria del Software.

**CONSIDERANDO:**

Que desde 1972 con la sanción de la Ley Nacional N° 19.640 de Promoción Industrial y el subrégimen, la ciudad de Río Grande comenzó a desarrollar un perfil industrial que ha experimentado avances y retrocesos con el correr de los años, en sintonía con las políticas nacionales de estímulo o destrucción de la matriz productiva.

Que se ha destacado principalmente por la instalación y desarrollo de fábricas de electrónica de consumo masivo, como así también de los rubros textiles, plásticos y de explotación de hidrocarburos, los cuales han producido el más alto porcentaje en ocupación de puestos de trabajo alcanzando al pico en diciembre de 2015 cuando alrededor de 17 mil personas trabajaban en nuestras industrias.

Que a partir de 2016, producto de las políticas de apertura económica, liberación de exportaciones y destrucción del poder adquisitivo de los trabajadores a través del aumento de la inflación y devaluación, la disminución del empleo en Río Grande fue permanente, llegando al 21 por ciento la cifra de desocupación a mediados del año pasado en el peor momento de la pandemia.

Que hoy en día se observa una leve recuperación de los puestos de trabajo, pero esta crisis deja de manifiesto la necesidad de integrar, ampliar y diversificar la matriz productiva para desarrollar un escenario local de estabilidad laboral y crecimiento económico sostenido en el tiempo y consistente que no dependa exclusivamente de las políticas nacionales.

Que las industrias tradicionales tales como se conocen están encontrando su límite de generación de riqueza y cada vez emplean menos mano de obra e invierten más en tecnología para mejorar sus márgenes de ganancia.

Que el crecimiento exponencial de las Economías del Conocimiento a nivel mundial es un fenómeno que se explica a través de la inversión por parte del sector privado y de los Estados en la investigación y desarrollo de la ciencia y la tecnología cuyos resultados son productos y servicios cada vez más sofisticados.

Que la industria del Conocimiento demanda constantemente mano de obra calificada a la que remunera de mejor forma que a los trabajadores de las industrias tradicionales en razón de que agregan más valor a sus productos y servicios debido a la utilización intensiva de la tecnología.

Que por este motivo hoy en día es fundamental para impulsar el crecimiento económico de los países, las provincias y las ciudades que fomenten su desarrollo.

Que el gobierno nacional presidido por Alberto Fernández a través del ministerio de Desarrollo Productivo tiene como objetivo reconstituir el aparato productivo nacional y ha puesto especial énfasis en estimular el sector de la Economía del Conocimiento a través de la sanción en el Congreso de la Nación de La Ley N° 27.506 de "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" que otorga beneficios impositivos a las empresas del rubro por un período de 10 años.

Que la tradición productiva y dinámica de Río Grande genera excelentes condiciones para la conformación de un Clúster para la Economía del Conocimiento, la Industria del Software, Audiovisual y la industria del Videojuego.

DR. RAUL H. VON DER HEUSE  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande  
P.D.F.

Dr. Sebastian Teséi  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande  
P.D.F.

D 48



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que desde el Ejecutivo Municipal se ha establecido como objetivo central de la gestión trabajar para instituir a Río Grande como una Ciudad Tecnológica y del Conocimiento con el sentido de crear empleo calificado y contribuir en la ampliación y diversificación de la matriz productiva para generar riqueza que permita iniciar un círculo virtuoso de la economía;

Que la ciudad posee un ecosistema propicio para tal fin conformado por instituciones educativas universitarias como la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Tecnológica Nacional, más un instituto de nivel terciario "CENT 35".

Que además, cuenta con el CENTEC, consorcio público privado, que se dedica a la investigación y el desarrollo científico-tecnológico y las industrias mencionadas anteriormente con las cuales es posible integrar los productos y servicios que desarrollen las empresas de la Economía del Conocimiento.

Que por características socio-demográficas y etarias la población se integra por una importante cantidad de jóvenes que necesitan una salida laboral calificada que les permita planificar y realizar un proyecto de vida para establecerse en la ciudad donde se criaron y no emigren para conseguir un mejor nivel de vida.

Que cada año arriban miles de personas provenientes de otras provincias a las cuales es necesario brindarles la posibilidad de poder construir un futuro que les otorgue estabilidad y contribuya a generar arraigo.

Que por lo descripto en los párrafos anteriores, la ciudad posee las condiciones requeridas para constituirse como referente Nacional e Internacional que permita e incentive no solo la radicación de empresas de base tecnológica sino también, y principalmente, la creación de empresas fomentando a los emprendedores e inversionistas locales.

Que de esta forma, el Ejecutivo Municipal va a contribuir de manera esencial con los lineamientos trazados por el Poder Ejecutivo Nacional en sintonía con la voluntad expresada por el Gobierno Provincial de ampliar, diversificar e integrar nuestra matriz productiva cuando se encuentra en análisis los términos de la prórroga del subregimen, el plazo y las condiciones en que se realizará.

Que para lograr los objetivos propuestos por el Ejecutivo Municipal, es necesaria la existencia de normativa regulatoria de nivel municipal, provincial, y nacional que incentiven esta industria como así también infraestructura, equipamiento y personal calificado para promover el desarrollo tecnológico local en el marco de nuestro ecosistema.

Que realizar la conformación de un Fondo de Financiamiento Municipal orientado especialmente en solventar la capacitación y formación de talentos y la generación de empresas de base tecnológica es condición indispensable para permitir desarrollar la Industria del Conocimiento.

Que resulta fundamental estimular desde el Municipio el fortalecimiento, la creación y radicación de empresas de base tecnológica para impulsar el desarrollo de la industria del conocimiento haciendo énfasis en las industrias del Software, audiovisual y del Videojuego.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- DECLARA** de Interés Público Municipal y como objetivo prioritario del Municipio de Río Grande el fomento de actividades públicas y privadas que impliquen el uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información apoyados en la tecnología y sea aplicado a la Economía del Conocimiento, con énfasis en la Industria del Software, Producción Audiovisual y Videojuegos a fin de aportar a la ampliación

DR. RAUL H. VON DER HEUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

sostenible de la matriz productiva de la ciudad, optimizar las condiciones tecnológicas del ecosistema productivo local, formar e incluir a los jóvenes en el mundo laboral digital, y mejorar de forma sostenida la calidad de vida de los ciudadanos de Río Grande.

**Artículo 2º.- CREAR** el Fondo Tecnológico Municipal para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONTEM), el cual será de asignación específica. El mismo no podrá ser inferior al 2.5% de lo recaudado a través de la Dirección Municipal de Rentas correspondiente al impuesto inmobiliario, impuesto automotor, tasas municipales y derechos.

1. Los recursos que ingresen a través de programas del gobierno nacional.
2. Fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.
3. Aportes del sector privado.
4. Ingresos por legados o donaciones.

**Artículo 3º.-** El fontem será destinado de forma prioritaria a la formación y capacitación de perfiles tecnológicos de alta demanda en la industria de la economía del conocimiento, a la inversión en infraestructura y equipamiento tecnológico municipal y al fomento del emprendedurismo de base tecnológica. La autoridad de aplicación de la presente definirá los criterios de distribución.

**Artículo 4º.-** A través del FONTEM también se podrán financiar:

1. Proyectos de Investigación y Desarrollo de las Universidades Nacionales y Centros de Investigación y Transferencia con radicación en la ciudad, relacionados a las actividades promovidas en la presente Ordenanza.
2. Programas de nivel terciario o superior para la capacitación y formación.
3. Programas de asistencia para la creación y constitución de nuevos emprendimientos.
4. El desarrollo y construcción del Sistema de Centros Municipales para el Desarrollo Tecnológico RGA.
5. Creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

**Artículo 5º.-** El Municipio de Río Grande a través de la presente Ordenanza estimulará la iniciativa privada en el sector de la economía del conocimiento, con los siguientes objetivos:

- a. La sensibilización sobre la optimización y potencialidades laborales, productivas y urbanas en general que implican el desarrollo de las actividades de la economía del conocimiento.
- b. La formación de talentos y capacitación de perfiles tecnológicos con alta demanda actual y futura en el mercado laboral local, nacional e internacional.
- c. La generación de empleo de calidad y la inclusión de las y los jóvenes en el mercado laboral de forma temprana y sostenible.
- d. La optimización tecnológica de los productos, servicios y procesos del ecosistema productivo de la ciudad, con el fin de su integración nacional y potencial inserción exportadora internacional.
- e. El posicionamiento de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia como centro de referencia regional y nacional en el uso y desarrollo de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 6º.-** Actividades Promovidas: El programa tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, testeo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

- a. Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como educación en línea, marketing interactivo, comercio electrónico, servicio de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, testeo y verificación de calidad, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos; y (x) servicios de cómputo en la nube.

- b. Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital.  
c. Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones para su utilización en la exploración y explotación de hidrocarburos y nuevas energías.

- d. Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación y que sean comprendidos dentro de los siguientes:

- I. Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal.
- II. Servicios de traducción e interpretación.
- III. Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria);
- IV. Diseño: Diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo;

- e. Nanotecnología y nanociencia;

- f. Tecnologías espaciales y satelitales con especial énfasis en su uso para el relevamiento y procesamiento de la información oceanográfica;

- g. Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial.

- h. Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.

DR. RAUL H. VON DEN DRUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

Dr. Sebastian Tesei  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

La autoridad de aplicación podrá dictar las normas aclaratorias tendientes a precisar el alcance de las actividades y rubros comprendidos en el presente régimen. Asimismo, el Poder Ejecutivo Municipal podrá ampliar los rubros y/o actividades en virtud de las tecnologías emergentes.

**Artículo 7°.- Registro:** Crear el Registro Municipal de Empresas y Emprendedores de la Economía del Conocimiento (REMEEC) en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder a los beneficios de la presente norma.

**Artículo 8°.- Sujetos alcanzados y requisitos.** Las personas físicas o jurídicas con inscripción en el (REMEEC), y que reúnan alguno de los siguientes requisitos podrán acceder a los beneficios:

- a. Acrediten la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos o procesos.
- b. Acrediten indistinta o conjuntamente, la realización de erogaciones en actividades de: Investigación y desarrollo en las actividades del artículo 3° en un mínimo del tres por ciento (3%) de su facturación total.
- c. Capacitación de los empleados afectados a las actividades del artículo 3° en un mínimo del ocho por ciento (8%) de la masa salarial total.
- d. Acrediten la realización de exportaciones de bienes o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas de, al menos, un trece por ciento (13%) de la facturación total correspondiente a esas actividades.
- e. Que acrediten la incorporación de trabajadores y trabajadoras residentes en la ciudad de Río Grande.

Para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza no se podrá poseer deudas con el municipio de Río grande.

Las condiciones precedentemente mencionadas deberán ser cumplidas anualmente respecto de cualquiera de las actividades definidas en el artículo 6° de la presente ordenanza, en los términos que determine la autoridad de aplicación.

Se facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las condiciones establecidas en el presente artículo con el fin de propiciar su aplicabilidad.

**Artículo 9°.- Autodesarrollo de software.** Queda excluida la actividad de autodesarrollo. A los fines de esta ordenanza, se entiende por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para el uso de empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos, revistiendo el carácter de usuario final. El autodesarrollo podrá ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir una actividad principal, en la medida que sea de exportación.

**Artículo 10°.- Micro Empresas.** Cuando se trate de micro empresas, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades, para acceder al régimen sólo deberán acreditar que desarrollan en el país, por cuenta propia y como actividad principal, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 6° de la presente ley.

Cumplido ese plazo, para mantener su permanencia en el régimen, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 8°.

**Artículo 11°.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Innovación Pública, será la autoridad de aplicación o la que en el futuro la reemplace.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 12°.-** La Autoridad de Aplicación podrá en el marco de la presente y para el cumplimiento de los objetivos propuestos:

1. Ceder en comodato por períodos de hasta 5 años o locar a precio de fomento bienes de dominio del Estado Municipal.
2. Apoyar a través de las áreas municipales competentes las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras públicas o privadas.
3. Apoyar a través de las áreas municipales competentes las gestiones para la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado provincial y Nacional, así como organismos internacionales u otros que pudieren financiar en forma ventajosa la industria del conocimiento.
4. Brindar asistencia técnica a través de las áreas municipales competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros y ambientales.
5. Generar a través del Observatorio Estadístico las estadísticas pertinentes para la evaluación y monitoreo del desarrollo de la industria de la economía del conocimiento.

**Artículo 13°.- CREAR** el Sistema de Centros Municipales para el Desarrollo Tecnológico RGA, los espacios constituirán un lugar de encuentro entre las innovaciones tecnológicas y las necesidades del sector productivo, un lugar de construcción colectiva del saber tecnológico con énfasis en la inclusión y democratización de los saberes técnicos, como así también, un lugar de relacionamiento interpersonal y empresarial para la cultura emprendedora que gira en torno a la producción de valor a partir del conocimiento. Los centros tendrán como objetivos:

- a) Incentivar el fortalecimiento, creación y radicación de empresas de base tecnológica destinadas a la producción de software, videojuegos y la economía del conocimiento.
- b) Proporcionar las instalaciones para facilitar que la sociedad y las empresas locales accedan al conocimiento y soluciones innovadoras.
- c) Dinamizar el proceso de vinculación entre la oferta del sector TIC y la potencial demanda del sector productivo.
- d) Fomentar la colaboración participativa de las empresas del sector de la Economía del Conocimiento, emprendedora, inversionistas y sector productivo para la creación de nuevos productos.

**Artículo 14°.-** Para el cumplimiento de los objetivos, los centros deberán contar como mínimo con un espacio para conferencia y exposición, sala de trabajo colaborativo, espacio de Laboratorio de testeo y experiencia y aulas de capacitación y formación.

**Artículo 15°.- CREAR** el Centro de Incubación y Aceleración de Negocios CIAN RGA con el objetivo de poner en funcionamiento un entorno empresarial que, mediante servicios especializados fomente la creación, puesta en marcha y aceleración de empresas de base tecnológica, con el propósito de contribuir al desarrollo local generando riqueza y empleos calificados.

El CIAN RGA tendrá como objetivos específicos:

- a) Disponer de profesionales en especialidades internos y externos que brinden servicios de apoyo en pos de la incubación y aceleración de iniciativas privadas basadas en proyectos que hagan un uso intensivo de la tecnología.
- b) Facilitar el alojamiento de iniciativas privadas basadas en proyectos de uso intensivo de la tecnología en etapa de incubación y aceleración por un periodo de hasta 2 (dos) años, con posibilidad de renovación por igual periodo.
- c) Asistir en los procesos de vinculación e internacionalización de las iniciativas privadas locales basadas en proyectos que hagan uso intensivo de la tecnología.

DR. RAUL H. VON DER THULEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

Dr. Sebastian Tesel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

d) Propiciar el acceso a oportunidades de financiamiento propio o externo o brindar apoyo económico para la incubación y aceleración de las iniciativas privadas locales basadas en proyectos que hagan uso intensivo de la tecnología.

**Artículo 16°.-** La Autoridad de Aplicación establecerá condiciones o procedimientos a seguir para la admisión, permanencia y salida de emprendimientos o empresas en el CIAN RGA, incluida la instancia de alojamiento.

**Artículo 17°.- CREAR** la Escuela Municipal de Artes y Oficios Digitales que tendrá como objetivos:

- a) La formación de talentos con perfiles tecnológicos en el campo profesional de sus estudiantes para los denominados oficios digitales.
- b) Propender al incremento de la matrícula de estudiantes en carreras y cursos vinculados con la economía del conocimiento.
- c) Promover la creación y adecuación de la oferta académica según los avances tecnológicos y demandas del sector productivo (nuevas carreras, adecuación de planes de estudio y creación de cursos de formación, etc.).
- d) Fomentar la educación y capacitación vinculada con el emprendedurismo.

**Artículo 18°.- Acciones y Programas.** El ejecutivo municipal, a través de la autoridad de aplicación, establecerá las acciones y programas específicos destinados al logro de los objetivos fijados.

**Artículo 19°.- CREAR** el Foro Municipal de Economía del Conocimiento con el objetivo de generar instancias de diálogo entre las instituciones públicas y privadas o mixtas a fin de establecer estrategias que contribuyan a la innovación y desarrollo en el sector y la agenda digital de la ciudad. Será convocado y coordinado por el Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación.

**Artículo 20°.-** La Autoridad de Aplicación a través del Foro Municipal de la Economía del Conocimiento podrá trabajar en la creación, modificación y adecuación de los programas, cursos, carreras para el desarrollo del ecosistema de la economía del conocimiento.

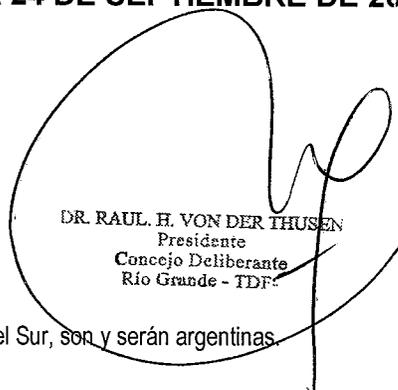
**Artículo 21°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas, para que efectúe la transferencia de los créditos presupuestarios de partidas afectadas al presupuesto del FONTEM que no se hubieran ejecutado en un ejercicio fiscal, al ejercicio inmediato siguiente.

**Artículo 22°.- ADHERIR** al espíritu de la Ley Nacional N° 27.506 y modificatoria N° 27.570 de Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

**Artículo 23°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
Lb/FR

  
Dr. Sebastian Tesei  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F

  
DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



4 2 8 3



Dirección de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Río Grande

10.80

566

~~MATIAS VALLABONA  
JEFE DEPTO. LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPAL DE RIO GRANDE~~  
Nota N° 721  
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 29 de septiembre de 2021.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

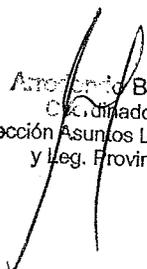
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación de los siguientes proyectos, conforme a lo normado en el de Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal N° 4281. Asunto 546/21 Decreto. M. N° 0729/21
- Ordenanza Municipal N° 4282. Asunto 547/21 Decreto. M. N° 0730/21

~~Ordenanza Municipal N° 4283. Asunto 253/21 Dic. 048/21 Decreto. M. N° 0731/21~~

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

  
Asesorado Beatriz  
C.C. Ejecutiva  
Dirección Asuntos Legislativos  
y Leg. Provincial





**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COMPLETO  
2021  
Municipio de Río Grande

Río Grande, 28 SEP. 2021

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 253/21, Dictamen 048/2021, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021 y;

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR** bajo el N° 4283 al Asunto N° 253/2021, Dictamen 048/2021 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021, referente a Crea el Fondo Tecnológico Municipal para la Promoción de la Economía y el conocimiento ( FONTEM ).

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0731 /2021**

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez  
Intendente

